



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -CONSULTA
RADICADO:	05001-41-05-758-2015-00598-01
DEMANDANTE:	ROSA HELENA GARCIA PALACIOS CC. N° 21.400.124
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-
ASUNTO:	CORRECCIÓN APELLIDO DEMANDANTE

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por la señora ROSA HELENA GARCIA PALACIOS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- y con radicación 05001-41-05-758-2015-00598-01, y donde esta agencia judicial gestionó el grado jurisdiccional de consulta y atendiendo al memorial allegado el 26 de abril de los corrientes por parte de la apoderada de la entidad demandada, la solicitud de la corrección del apellido de la demandante, en el siguiente sentido: *"... solicito al despacho la corrección del acta de audiencia del proceso de la referencia, toda vez que el nombre correcto de la demandante es ROSA HELENA GARCIA PALACIOS, y no ROSA HELENA GARCIA PALACIOSS como se encuentra en la providencia"*.

Una vez verificada la providencia consignada dada la Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 82 del CPT y SS, y celebrada el día 25 de abril de 2022, se observa que efectivamente se incurrió involuntariamente en el error referido por la parte interesada en lo concerniente al segundo apellido de la parte demandante; pues se anexó una S de más, por lo tanto, atendiendo a la solicitud de la apoderada de Colpensiones, se accederá a la corrección correspondiente y de conformidad los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, concernientes a las aclaraciones y correcciones en las sentencias y/o providencias, respectivamente, y aplicables a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En razón a lo anterior, habida cuenta que es evidente el error en el segundo apellido de la demandante, y una vez verificado el documento de identidad de la misma, es decir su cédula de ciudadanía, y obrante a folio 16 del expediente (página 22), el apellido cuestionado corresponde es a: PALACIOS; en consecuencia, se corrige en ese sentido el segundo apellido de la demandante: la señora ROSA HELENA GARCIA **PALACIOS**, como ya se indicó y donde hubiere quedado mal referido, en la Audiencia escritural correspondiente al radicado: 05001-41-05-758-2015-00598-01 y celebrada el 25 de abril de 2022, en lo demás, queda igual la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1683b910f2dd71919cd58fa29616e249b4595b036e3f38403b3befb15c71771e**

Documento generado en 29/04/2022 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>